



	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO DE EUSKADI		
DOCUMENTO:	INFORME SOBRE LA COMPETENCIA EN EL TURISMO ACTIVO EN EUSKADI		
	FECHA	Junio/2017	Pag. 1 de 12

INDICE

1.- EL SECTOR DEL TURISMO ACTIVO

- 1.1.- Definición y delimitación
- 1.2.- El Turismo Activo en Euskadi: Volumen y repercusión
- 1.3.- Impacto económico

2.- LA REGULACION DEL TURISMO ACTIVO

- 2.1.- Normativas existentes. Normativa comparada
- 2.2.- Situación normativa en Euskadi

3.- PRESTACION/PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO ACTIVO EN EUSKADI

4.- OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TURISMO ACTIVO

- 4.1.- Actividad Económica
- 4.2.- Normativa Laboral
- 4.3.- Seguros
- 4.4.- Formación, Seguridad y Calidad
- 4.5.- Uso del Espacio Público: Autorizaciones, tasas,...

5.- CONCLUSIONES

	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO DE EUSKADI		
DOCUMENTO:	INFORME SOBRE LA COMPETENCIA EN EL TURISMO ACTIVO EN EUSKADI		
	FECHA	Junio/2017	Pag. 2 de 12

1.- EL SECTOR DEL TURISMO ACTIVO

1.1.- Definición y delimitación

Nuevas formas de turismo van cobrando relevancia dentro del mercado turístico. Hoy el turismo tiende a ser más activo, el consumidor desea sentirse partícipe de la experiencia, y el turismo relacionado con el ocio y la actividad física en el medio natural y urbano está experimentando un rápido desarrollo.

A esta actividad relacionada con el ocio, la aventura y la actividad física es a lo que se viene denominando “Turismo Activo”, y los servicios para cubrir la demanda generada se ofrecen a través de las “Empresas de Turismo Activo”.

A la vez que avanza en su propio desarrollo, este sector está contribuyendo al desarrollo del turismo en las zonas rurales y urbanas, ofreciendo nuevas expectativas y empleo con un modelo muy abierto a la iniciativa privada e innovadora, basado en las siguientes características:

- Se trata de actividades cuyos principales objetivos son el disfrute de nuevas experiencias, la búsqueda de sensaciones y el conocimiento del medio.
- Se trabaja principalmente con turistas y visitantes de diferentes segmentos y perfiles.
- El Turismo Activo está relacionado con la actividad física, pero se diferencia del sector deportivo en que las actividades se desarrollan en un contexto no competitivo: no hay clasificaciones, entrenamientos regulares, records, etc.
- Aunque implica cierto nivel de riesgo, está alejado de los deportes extremos.

A modo de referencia, indicar que en las regulaciones de otras comunidades se consideran empresas de Turismo Activo *“aquellas dedicadas a proporcionar, de forma habitual y profesional, mediante precio, actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura, que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en que se desarrollan, sea éste aéreo, terrestre o acuático, y a las que es inherente el factor riesgo o cierto grado de destreza para su práctica.”*

1.2.- El Turismo Activo en Euskadi: Algunos datos indicativos

Según los últimos datos disponibles (Guía Profesional Turismo Euskadi 2.016), en Euskadi existen al menos 120 empresas contrastadas que realizan actividades de Turismo Activo, aunque teniendo en cuenta las características de este sector y la constante incorporación de nuevas empresas, se estima que ya podemos hablar de unas 200 empresas, con una oferta de actividades consideradas de Turismo Activo.

	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO DE EUSKADI		
DOCUMENTO:	INFORME SOBRE LA COMPETENCIA EN EL TURISMO ACTIVO EN EUSKADI		
	FECHA	Junio/2017	Pag. 3 de 12

Para afinar los cálculos de impacto de este sector, y basándonos en el conocimiento de la realidad, se considera que si bien las empresas de Aktiba serían el 33% del total en cuanto a nº de empresas, suponen al menos el 50% en cuanto a facturación, volumen de trabajadores y volumen de clientes, lo que se refleja en los cálculos sobre el impacto recogidos por Aktiba.

En base a los datos recogidos en 2.016 respecto a las empresas asociadas en Aktiba, el volumen medio de clientes por empresa en todos los segmentos, contabilizado como nº de servicios/persona, sería de 12.750 servicios/año. Teniendo en cuenta que a día de hoy pertenecen a Aktiba 41 empresas, el número de servicios prestados por la Asociación estaría en torno a los 520.000 servicios anuales. Tomando como referencia que las empresas de Aktiba suponen aproximadamente el 50% del sector en Euskadi en cuanto a facturación, volumen de trabajadores y volumen de clientes, estamos hablando de que el sector realiza en torno a 1.000.000 de servicios anuales.

1.3.- Impacto económico

Según los datos recogidos referentes a 2016, la media de facturación anual de las 41 empresas asociadas se sitúa en los 150.000 €/año, situándose por tanto la facturación total de las empresas de Aktiba en torno a los 6.150.000 € anuales. Continuando con el criterio indicado anteriormente, y contando con que la facturación de Aktiba sería el 50% de la facturación total del sector, se estima que la cifra de negocio anual de las entidades con oferta de servicios de Turismo Activo en Euskadi está en torno a los 12.000.000 €.

Según los indicadores utilizados en este tipo de servicios, en los que se considera que por cada euro gastado en actividad hay un gasto de 2 euros en otros servicios (gastos indirectos), esto sitúa al sector en unas cifras de repercusión económica en torno a los 36.000.000 € anuales.

En cuanto a la repercusión laboral, en el informe de Aktiba 2016 se estima que la plantilla media anual es de 7 empleados por empresa (280 personas/año), y utilizando el mismo criterio que en los casos anteriores, el sector contaría en la actualidad con unos 560 puestos de trabajo.

2.- LA REGULACION DEL TURISMO ACTIVO

2.1.- Normativas existentes. Normativa comparada

A principios de los años 90, y como consecuencia del aumento de entidades organizadoras que surgen para dar respuesta a la creciente demanda de estas actividades, las comunidades con mayor tradición y recursos en este campo comienzan a ver la necesidad de regular su desarrollo, y en este contexto se aprueban las primeras regulaciones del sector.

Tras una década con algunas iniciativas inconexas, en las que se regula el Turismo Activo junto a la actividad profesional, la protección del medio, las actividades culturales y los alojamientos rurales entre otros, es a partir del año 2.000 cuando las Comunidades que se deciden a iniciar el proceso regulador o a actualizarlo, lo hacen con criterios más homogéneos. En la actualidad, tras más de 15 años desde que surgieron las primeras regulaciones, son mayoría las comunidades que cuentan con una normativa específica o están en proceso de regulación.

	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO DE EUSKADI		
DOCUMENTO:	INFORME SOBRE LA COMPETENCIA EN EL TURISMO ACTIVO EN EUSKADI		
	FECHA	Junio/2017	Pag. 4 de 12

En los últimos decretos aprobados, y en los borradores en los que se trabaja actualmente, se mantienen elementos comunes, especialmente en lo que se refiere a la regulación mediante reglamentos específicos que parten desde la perspectiva turística, y por lo tanto a partir de las leyes de turismo de cada comunidad. Con un amplio desarrollo, entran a ordenar de forma detallada muchos aspectos de la actividad, **y otorgan gran importancia a las garantías de los usuarios, el contrato, la atención al cliente y la defensa del medio natural.** También incluyen una declaración responsable por parte del cliente y, en cuanto a la formación de los profesionales, se indican las titulaciones necesarias para los técnicos y guías, y en una disposición transitoria, establecen los requisitos necesarios para el ejercicio profesional mientras se desarrollen las titulaciones oficiales.

Hay una excepción, que es la norma catalana, en la que se regula el Turismo Activo desde el ámbito deportivo, aunque también se mantiene el Registro de Empresas.

Se puede decir que en todas ellas se incluye un registro para las empresas de Turismo Activo, adecuado a la directiva europea de servicios, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y la calidad de los servicios, evitando la competencia desleal.

2.2.- Situación normativa en Euskadi

La Comunidad Autónoma Vasca no es una excepción en el proceso que está viviendo el sector relacionado con el Turismo Activo y los deportes en la naturaleza, aunque tras varios intentos de regulación desde diferentes perspectivas, todavía no se ha cerrado el proceso y **el sector no está regulado.**

A modo de referencia se debe de indicar que en la nueva Ley de Turismo, por iniciativa de Aktiba, **se incluyen varias menciones al Turismo Activo, considerándolo como “servicios conexos o complementarios a la actividad turística”,** y definiendo como **“actividades de interés turístico aquellas que contribuyen a dinamizar el turismo y favorecen el movimiento y la estancia de turistas en Euskadi”**, el Turismo Activo entre otras.

Y lo que es más importante, en el Artículo 74 de la Ley de Turismo se indica la necesidad de regular estas actividades de interés turístico:

*“Será labor de la autoridad turística potenciar, promover y facilitar, en su caso, junto con otros departamentos del Gobierno, **la elaboración y puesta en marcha de una normativa específica para aquellos establecimientos o sectores recogidos en este título, como el Turismo Activo, u otros, que demanden tal regulación y no tengan cobertura regulatoria por parte de otros ámbitos de la Administración.**”*

La aprobación de esta normativa, será clave para el desarrollo del sector y evitará, sin duda, los problemas que se indican en este informe. El registro, además, posibilitará a las empresas y profesionales desarrollar su trabajo con garantías en Euskadi y en otros territorios sin tener que presentar y justificar todos los requisitos que exijan.

	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO DE EUSKADI		
DOCUMENTO:	INFORME SOBRE LA COMPETENCIA EN EL TURISMO ACTIVO EN EUSKADI		
	FECHA	Junio/2017	Pag. 5 de 12

3.- PRESTACION/PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO ACTIVO EN EUSKADI


El Turismo Activo como actividad comercial no tiene mucha antigüedad, y es fácil de entender que las primeras organizaciones que ofrecen las actividades surgen de los aficionados a los deportes practicados y del mundo de los Clubs Deportivos y las Asociaciones. Cabe destacar que, en muchos casos, las personas que realizaban estas actividades no las tenían como profesión, eran autodidactas, y estas circunstancias propiciaban los casos de actividad no profesional y el intrusismo.

En los últimos años esta situación ha ido evolucionando, y en la actualidad está asumido que estamos ante una actividad económica que ofrece servicios relacionados con el Turismo Activo, y que al igual que otros servicios profesionales, debe cumplir con los requisitos exigidos. Esto no quiere decir que no se den casos de intrusismo y de incumplimiento de las normativas, pero al igual que en otros sectores deberá ser la inspección (laboral, fiscal, etc.) quien controle estas cuestiones. A esta realidad han contribuido diversas circunstancias, entre las que destacamos:

- La normalización y generalización de la demanda, que ha permitido que surjan empresas y profesionales dedicados a este segmento turístico.
- Las regulaciones aprobadas en otras comunidades y países del entorno, y la formación específica dirigida a cada disciplina, que han contribuido a profesionalizar el sector.
- La responsabilidad relacionada con los casos de reclamación y accidentes (actividades con cierto nivel de riesgo), y la preocupación de los directivos de las empresas y otras entidades por su implicación directa y las consecuencias que puedan acarrear.

En cualquier caso, todavía quedan algunas cuestiones importantes por solucionar. En este sentido, se constata que en la actualidad existe un conflicto importante entre las empresas de Turismo Activo y las organizaciones y entidades promotoras del deporte (con distintas fórmulas jurídicas: clubes deportivos, federaciones, organismos públicos, sociedades públicas, etc.). En ocasiones, estas organizaciones ofrecen actividad comercial (por precio) dirigida al público en general, apoyándose en el equipamiento, instalaciones y personal de la entidad, entrando en competencia con las empresas que ofrecen estos servicios. **Esta situación es más preocupante cuando los servicios ofertados están apoyados y/o subvencionados por la Administración, y entran en competencia directa con servicios ofrecidos por empresas y profesionales del entorno.**

La falta de una normativa específica, y la necesidad de financiación y promoción de estas entidades, son algunas de las razones que han propiciado esta situación. También conviene tener en cuenta que anteriormente la línea divisoria entre la actividad promocional de Clubs, otras entidades y los servicios turísticos-deportivos ha sido difusa.

	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO DE EUSKADI	
DOCUMENTO:	INFORME SOBRE LA COMPETENCIA EN EL TURISMO ACTIVO EN EUSKADI	
	FECHA	Junio/2017
		Pag. 6 de 12

Actualmente, la línea está clara: Estas entidades sin ánimo de lucro tienen como objetivo promover las actividad y los servicios **para sus socios y afiliados**. Si se deciden a ofertar servicios al público en general, por precio (cosa que, en principio, pueden hacer), **deben cumplir con las mismas condiciones y garantías exigidas a las empresas y a los profesionales**.

Por lo tanto, cuando las entidades no cumplan con los requisitos que se indican a continuación, estaremos ante prácticas ilegales y casos evidentes de competencia desleal.

4.- OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TURISMO ACTIVO

A continuación se presenta una relación de las obligaciones que deben cumplir las empresas y las otras entidades sin ánimo de lucro para ofrecer servicios de Turismo Activo al público.

A destacar que en este sector, con profesionales autónomos y muchas empresas consideradas como minipymes, el nivel de gestión exigido para cumplir las diferentes obligaciones supone una gran carga para la viabilidad de los negocios. En estas circunstancias, la aparición de ofertas con servicios similares, habitualmente con precios más bajos, que posibilita el no cumplimiento de la normativa vigente y el uso de infraestructuras y equipamientos subvencionados, suponen una competencia desleal para las empresas que deben cumplir con todos los requisitos que a continuación se detallan.

4.1.- Actividad Económica

Alta de IAE	
Empresas	Asociaciones/clubs
Obligación de contar con un IAE relativo a la actividad que desarrollan. Al no haber un IAE concreto, en la actualidad los más utilizados son Servicios Generales y Enseñanza Fuera de Establecimiento. Es una reivindicación del sector contar con un IAE específico	Las personas jurídicas, o las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, están sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas por cualesquiera actividades económicas que realicen, con independencia de cuál sea el objeto o finalidad social que se prevea en sus estatutos, de que tengan o no ánimo de lucro, de que obtengan o no lucro, de quiénes sean los destinatarios de los servicios que presten u otras circunstancias concurrentes. Se deben declarar todas las actividades económicas que se desarrollen como tales, así como, en su caso, la relación de los establecimientos o locales en los que las lleven a cabo, mediante la declaración censal y el alta en el IAE que corresponda.

	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO DE EUSKADI	
DOCUMENTO:	INFORME SOBRE LA COMPETENCIA EN EL TURISMO ACTIVO EN EUSKADI	
	FECHA	Junio/2017
		Pag. 7 de 12

Libros de cuentas (cuenta de resultados y balances)

Empresa	Asociaciones/clubs
<p>Las sociedades mercantiles están obligadas a llevar una contabilidad ajustada a lo establecido en el Código de Comercio, tal y como establece el artículo 133.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (RDL 4/2004, de 5 de marzo):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Libro de inventario y cuentas anuales • Libro diario • Libro de actas • Libro de socios 	<p>Al igual que las empresas, estas entidades deben llevar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los libros de contabilidad, en los que figuren todos los ingresos y gastos, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de estos. • El balance de situación y las cuentas de sus ingresos y gastos, que se aprobarán anualmente por la Asamblea General. • A partir del ejercicio 2015, la nueva Ley del Impuesto de Sociedades obliga en la práctica a todas las entidades sin fines lucrativos a llevar una contabilidad por partida doble, detallando los ingresos y gastos, y distinguiendo claramente los exentos de los no exentos.

Facturas (Declaraciones de IVA)

Empresas	Asociaciones/clubs
<p>El IVA es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales, las adquisiciones intracomunitarias y las importaciones de bienes. Las empresas están obligadas a repercutir el IVA correspondiente en sus servicios, y a realizar las declaraciones trimestrales y la declaración anual final. También están obligadas a entregar factura con IVA, o en su caso factura simplificada.</p>	<p>Los clubs deportivos y asociaciones, al ser entidades sin ánimo de lucro, no tributan por el IVA, salvo que realicen alguna actividad por la que reciban dinero que no sea de las cuotas de socios o pertenezca a una subvención. En caso de que realice cualquier actividad para terceros, debe hacer una factura con el IVA correspondiente, e ingresarlo en Hacienda, y esto a pesar de estar exento de IV A, pues la exención es solo para las actividades del club/asociación con sus socios, y no con terceros. Si un club realiza actividades sujetas y no sujetas, tendrá que diferenciar entre los dos tipos de operaciones en su gestión contable, de manera que, por las operaciones sujetas repercutirá IVA (salvo que se aplique alguna exención) y podrá deducir el soportado, y por las no sujetas ni habrá repercusión ni derecho a deducción.</p>

	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO DE EUSKADI		
DOCUMENTO:	INFORME SOBRE LA COMPETENCIA EN EL TURISMO ACTIVO EN EUSKADI		
	FECHA	Junio/2017	Pag. 8 de 12

Presentación de Impuesto de Sociedades/IRPF

Empresas	Asociaciones/clubs
<p>Las Sociedades Mercantiles deben presentar el Impuesto de Sociedades con carácter anual. Los autónomos, comunidades de bienes y sociedades civiles, que tributan por rendimientos de actividades económicas, deben presentar el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.</p>	<p>La nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades 27/ 2014 del 27 de noviembre contiene numerosas modificaciones relacionadas con el tema que tratamos, como la que atañe a los clubes deportivos y asociaciones que se caracterizan por su ausencia de ánimo de lucro. Así, se considera renta sometida a tributación los ingresos que se correspondan con una actividad económica, definida ésta como la ordenación por cuenta propia de medios materiales y/o personales con la finalidad de intervenir en la producción de bienes o en la prestación de servicios. Solamente estarán exentos de presentar declaración cuando cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que sus ingresos totales no superen los 50.000 euros anuales. b) Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas no superen los 2.000 euros anuales. c) Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.

Otras declaraciones (Declaración de Terceros, retenciones,...)

Empresas	Asociaciones/clubs
<p>Las empresas están obligadas a presentar la Declaración Anual de Operaciones con Terceros a partir de una facturación de 3.005 € con un cliente. Asimismo deben practicar retenciones de IRPF a personas físicas a las que satisfacen rentas del trabajo o del alquiler de instalaciones: Trabajadores contratados, profesionales autónomos, arrendadores de locales...</p>	<p>Las Asociaciones y clubs también están obligados a realizar la declaración de operaciones con terceros a partir de la facturación de 3.005 € con un cliente, incluyendo los servicios prestados a las instituciones que sean actividad económica. También deben presentar las retenciones en las mismas condiciones que las empresas: Trabajadores contratados, profesionales autónomos, arrendadores de locales...</p>

	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO DE EUSKADI		
DOCUMENTO:	INFORME SOBRE LA COMPETENCIA EN EL TURISMO ACTIVO EN EUSKADI		
	FECHA	Junio/2017	Pag. 9 de 12

4.2.- Normativa Laboral

Contratación | Pagos a la Seguridad Social | Planes de Riesgos Laborales y emergencias | Vigilancia de la salud

Empresa	Asociaciones/Clubs
<p>En el mundo de la empresa, la relación laboral está determinada por el contrato de trabajo en sus diferentes modalidades.</p> <p>En todos los casos se debe cumplir la normativa laboral vigente, y la falta de relación laboral, o una relación laboral fraudulenta, puede acarrear consecuencias importantes a la empresa y a sus responsables.</p> <p>La normativa laboral se debe cumplir en todos sus términos y cada vez está siendo más exigente: Planes de riesgos y plan de emergencia, vigilancia de la salud, EPIS, control de jornada laboral, etc.</p> <p>Las cuestiones relativas a la normativa laboral suponen un coste importante para las empresa, y en caso de no cumplimiento la responsabilidad directa es de sus representantes.</p>	<p>Se contempla en algún caso la relación de voluntariado. Únicamente en los casos en los que muy claramente se pueda demostrar que lo que percibe un monitor es una compensación de gastos, se podría entender que no hay relación laboral, pero eso sí, siempre sería necesario dejar acreditado que cantidades se abonan y el concepto de los gastos que se retribuyen. En el caso que nos ocupa, relativo a servicios ofrecidos a terceros (no a socios ni deportistas del club o la Asociación), la vinculación laboral es clara, y conlleva todas las obligaciones y responsabilidades que requiere una relación laboral.</p> <p>Tanto la Ley del Deporte estatal aplicable a estos clubes deportivos, como las distintas leyes de Asociaciones, estatal y autonómica, regulan la responsabilidad de los miembros de las juntas directivas de los clubes por actuaciones realizadas con culpa o negligencia grave, lo que puede ser utilizado por la propia administración de la Seguridad Social (o la tributaria en su caso) para derivar la responsabilidad a los directivos de estas asociaciones, los actuales y los que ejercieron en los cuatro años anteriores, si en ese periodo también existía dicha relación laboral no declarada.</p>

	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO DE EUSKADI		
DOCUMENTO:	INFORME SOBRE LA COMPETENCIA EN EL TURISMO ACTIVO EN EUSKADI		
	FECHA	Junio/2017	Pag. 10 de 12

4.3.- Responsabilidad y Seguros

Seguro de Responsabilidad Civil Seguro de responsabilidad civil patronal (trabajadores) Seguro de asistencia/accidentes Otros	
Empresa	Club/Asociación
<p>En los últimos decretos relativos a la regulación del Turismo Activo, se indican las condiciones mínimas de las pólizas de Responsabilidad Civil. Cuando no hay regulación (Euskadi), son los directivos de las empresas y profesionales los que se preocupan de contar con los seguros adecuados para cubrirse en caso de demandas por responsabilidad. Respecto a las condiciones del seguro (objeto, ámbito, exclusiones), cada vez hay más compañías con pólizas específicas dirigidas a este sector, que dan cierta garantía a los usuarios, empresas y profesionales. En estas pólizas, se incluye la Responsabilidad Civil Patronal, la responsabilidad por subcontratación, la cruzada, etc. En definitiva, no podemos olvidar que estamos hablando de actividades con cierto nivel de riesgo, donde ocurren accidentes y en ocasiones se exigen responsabilidades a directivos y profesionales.</p>	<p>Lo habitual en los seguros de Clubs y Asociaciones es que cubran la actividad regular de la entidad y los daños que puedan sufrir o causar sus asociados. Cuando nos encontramos con un servicio ofrecido a terceros, los seguros contratados pueden tener problemas, y en muchos casos los clubs tienen exclusiones al respecto. Por ejemplo “actividades fuera del ámbito de actuación de la entidad”.</p> <p>En el caso de que estas entidades se decidan a ofrecer servicios a terceros, tienen que ajustar sus pólizas a esta actividad.</p> <p>Conforme se desprende del artículo 15 de la Ley de Asociaciones:</p> <p>Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones y por los acuerdos que hubiesen votado, ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.</p> <p>Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente, a menos que puedan acreditar que no participaron en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.</p>

	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO DE EUSKADI	
DOCUMENTO:	INFORME SOBRE LA COMPETENCIA EN EL TURISMO ACTIVO EN EUSKADI	
	FECHA	Junio/2017
		Pag. 11 de 12

4.4.- Formación, Seguridad y Calidad

Titulaciones /Formación	
Empresas	Clubs/Asociaciones
<p>Se van consolidando las titulaciones y capacitaciones de los profesionales del Turismo Activo, y aumentan las disciplinas relacionadas que cuentan con titulaciones profesionales (FP, Educaciones Especiales, Catálogo Profesional de Cualificaciones, Titulaciones privadas internacionales,...). Estas titulaciones capacitan a los profesionales para trabajar con clientes particulares y turistas en diferentes niveles. En las disciplinas que todavía no se han regulado son válidos los títulos federativos (periodo transitorio). En las comunidades donde no existe regulación, no está clara la necesidad de las titulaciones oficiales, aunque a nivel de responsabilidad se tienen en cuenta en diferentes sentencias.</p>	<p>En este ámbito continúan teniendo validez las formaciones federativas vinculadas a la formación y al entrenamiento deportivo para colaborar en el ámbito del Club o Asociación. En cuanto a la exigencia de titulaciones para ofrecer servicios a terceros, al igual que a las empresas de turismo activo, se les exige la titulación adecuada para cada tipo de actividad.</p>

4.5.- Uso del Espacio Público

Autorizaciones, tasas,...	
Empresas	Clubs/Asociaciones
<p>Va siendo habitual la necesidad de permisos y autorizaciones para realizar actividad en algunos espacios públicos (playas, costas, puertos, espacios protegidos, espacios urbanos, etc.). En este sentido, en diferentes espacios hay restricciones para la actividad, y todo apunta a que se incrementarán en el futuro. Está siendo habitual el abono de tasas en el uso de los espacios públicos.</p>	<p>En principio, las restricciones afectarán por igual a los clubs, asociaciones que realicen actividad en estos espacios, si bien en algunos casos pueden tener algunas facilidades sobre las empresas (por no tener ánimo de lucro) en lo relativo a concesiones y tasas. Estas facilidades son comprensibles cuando la solicitud esté relacionada con su labor social, pero no en el caso de que se realice actividad comercial.</p>

	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO DE EUSKADI		
DOCUMENTO:	INFORME SOBRE LA COMPETENCIA EN EL TURISMO ACTIVO EN EUSKADI		
	FECHA	Junio/2017	Pag. 12 de 12

5. CONCLUSIONES

- Como en cualquier otro sector de servicios, cuando se normaliza la actividad comercial surgen empresas que responden a esa necesidad. En este sentido, las empresas de Turismo Activo responden a la demanda en las diferentes disciplinas relacionadas con el sector.
- La función de los Clubs, Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, **es la promoción y desarrollo de la actividad dirigida principalmente a sus asociados.** Aunque su función principal no sea atender una demanda de servicios, pueden realizar actividad dirigida al público en general, pero para ello deben cumplir todas las obligaciones que se indican en este informe.
- Aunque existe cierto desconocimiento y desinformación, desde hace un tiempo las entidades no lucrativas están sujetas al cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales, laborales, etc. La situación actual las asimila fiscalmente, en buena medida, a cualquier otra persona jurídica (por ejemplo, sociedades), aunque se establece un marco de beneficios para las asociaciones por vía de exenciones, especialmente cuando acreditan poseer fines de interés general **y no realizan actividad económica dirigida a terceros.**
- **En cuanto a las subvenciones.** El uso de material, equipamiento e instalaciones de los clubs/asociaciones financiados mediante subvenciones públicas como apoyo y promoción a la actividad deportiva, cuando se destinan a la prestación de un servicio considerado como actividad económica, supone un claro ejemplo de competencia desleal en cuanto que disminuye los costes del club/asociación respecto a las empresas de servicios.
- Cuando desde la instituciones, agencias y otras entidades comercializadoras se promocióne o se contrate con un club o asociación servicios de Turismo Activo dirigidos al público en general (no a sus socios o deportistas), el tratamiento con la entidad debe ser el mismo que si contratara con una empresa, planteando las mismas exigencias (factura con IVA desglosado, IAE que valida la actividad económica, seguros, titulaciones, documentación laboral, etc.).
- A falta de una normativa específica y un registro de empresas de Turismo Activo que clarifique la situación desde el punto de vista de la prestación de servicios y sus requisitos, las instituciones y entidades comercializadoras deben tener en cuenta las cuestiones que se plantean en este informe a la hora de la contratar y promocionar los servicios de Turismo Activo.
- En el campo del Turismo Activo, la cuestión de la responsabilidad es importante, y cada vez son más habituales las demandas a los organizadores solicitando indemnizaciones. Las reclamaciones normalmente van dirigidas a las empresas pero también a los Clubs, Asociaciones e incluso a otras entidades comercializadoras (Agencias, Receptivos, etc.) y a la Administración en caso de servicios irregulares y las accidentes.